

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.
Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854). Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 16 de Junio)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRIPCION NACIONAL VOLUNTARIA

PARA ATENDER AL FOMENTO DE LA MARINA Y A LOS GASTOS DE LA GUERRA

Núm. 1604

RELACION nominal del personal y operarios de las Sociedades "Anglo Vasca", y "La Argentifera", que han contribuido á la Suscripción Nacional voluntaria para atender al fomento de la marina y á los gastos de la guerra.

(Conclusión)

	Ptas.	Cts.
D. Manuel Gomez Blanco	50	
Juan Córdoba	50	
Severo Fernandez	50	
José Chamorro	25	
Mónico Fernandez	25	
José García	25	
Pablo Flores	50	
José Maldonado	25	
Galo Alamillos	25	
Juan Conde	25	
Mateo Barrios	50	
José Gonzalez	25	
Francisco Fernandez	25	
José Fernandez	25	
Lorenzo Gomez	50	
Manuel Tena	75	
Antonio Leal	25	
Manuel Gomez Chamorro	50	
José Pizarro Gimenez	25	
José Vioque	50	
Juan Marmolejo	25	
D. Dolores Blanco	50	
Antonia García	25	
Josefa Prieto	25	
Josefa Gomez	50	
Emilia Valcarcel	50	
Francisca Marmolejo	25	
Gabriela García	25	
Teresa Martinez	25	
Encarnación Castellano	25	
Clementa Caballero	25	
Josefa Torrico	25	

	Ptas.	Cts.
D.ª Josefa Alamillos	25	
Amalia Ruiz	50	
María G. Alamillos	25	
Catalina Rodriguez	25	
Rafaela Gomez	25	
Rafaela Palacios	25	
María Gomez	25	
Felisa Blanco	25	
Isabel Martín	25	
Rafaela del Rey	50	
D. Florencio Martín	50	
Vicente Gomez	50	
Julian Medina	50	
Simón Herruzo	1 50	
Angel Barbancho	50	
Laureano Gonzalez	2	
José Benitez Cobos	1	
Domingo Agudo	1 50	
Miguel Fernandez	1 50	
Adriano Torres	1 50	
Valeriano Navas	2 75	
Daniel Perreira	1 50	
Pedro Serrano	1	
Pedro Doñas	1	
Francisco Chamorro	50	
Juan Barbero	50	
Francisco Sepúlveda	50	
Juan S. Izquierdo	50	
Juan G. Bermudez	1	
Alejandro Torres	50	
Juan Flores	50	
Bernardino Franco	50	
Rafael Blasco	50	
Bartolomé Mesa	50	
Angel Barón	1	
Juan Palacios	50	
Manuel Paredes	1	
Francisco Caballero	1	
Juan Rodriguez	1	
Zacarías Sanchez	1	
Juan Antonio Fernandez	1	
Vicente Lopez	1	
Lorenzo Ruiz	1	
Rafael Flores	50	
Isabelo Peña	50	
Marcelino Ranz	1	
José Berrueto	1	
Lucas Lopez	1	
Antonio Najas	50	
Felipe Flores	50	

	Ptas.	Cts.
D. Antonio Lao Moya	1	
Jacinto Fernandez	1	
Mariano Castillo	1	
Salvador García	1	
Victoriano Rodríguez	50	
Ramón Flores	1	
Gregorio García	1	
Miguel Puerto	1	
Diego Simón	1	
José R. Gaona	50	
José Tenorio	1	
Pedro Carrillo	1	
Miguel Carrillo	1	
Juan F. Fernandez	50	
Francisco Gomez	1	
Manuel Carrascosa	1 50	
Manuel Perez	2	
Cirilo Arévalo	1	
Reyes Calderón	1	
Bonifacio Moreno	2	
Ramón Conde	2 50	
José Delgado	1	
Fernando Mereno	1	
Lorenzo Hernandez	1	
Felipe Cobos	1	
Francisco Fernandez	1	
Rafael Pozuelo	1	
Manuel Hidalgo	1	
Nicolás Alamillos	1	
Gumersindo Gomez	50	
Sergio Navarro	2 50	
Eduardo Prieto	1	
Antonio Caballero	1	
Juan Revaliente	50	
Martín Córdoba	1	
Galo Morales	1	
Juan Gonzalez Borralló	1	
Tomás Rodriguez	1	
Cristobal Navajas	2	
Manuel Rubio	50	
José Ruiz	1	
Antonio Gomez Moraño	50	
Martín García	1	
Bartolomé Jodar	1	
Bernardo Cabezas	1	
Francisco R. Pizarro	1	
Francisco Almarcha	2	
Pedro Palomo	1	
José Lopez	2	
Gervasio Rincón	2	
TOTAL	1.982	00

SECCION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

2

(CONTINUACION)

RELACION de las solicitudes que se han presentado pidiendo legitimación de roturaciones, que, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 4.º de la Real orden de 25 de Junio de 1897, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su debida publicidad. — Término municipal de Hinojosa.

Número de orden	Nombre del solicitante	Pago donde radica la finca	OABIDA		SERVIDUMBRE Y PERSONA A FAVOR DE QUIEN EXISTEN
			Hectáreas	Áreas	
197	D. Eugenio Torrico Villarreal.....	Cártama.....	6	44	Norte terreno de Juan Caballero Sánchez; Sur terreno de Eugenio Torrico Villarreal; Este tierras de Bernardo Suárez García, y Oeste camino de Belmez.
"	El mismo.....	Ojo del Buey.....	24	47	Norte terreno de Eugenio Torrico Villarreal y Asunción Revana; Sur Sinforiano Barbero y Antonia González Ruiz; Este don Galo Sanz, y Oeste camino nuevo de Belmez.
"	El mismo.....	Idem.....	6	44	Norte doña Carmen Vigara; Sur Bernardo Suárez; Este camino de Belmez, y Oeste Bernardo Suárez García.
"	El mismo.....	Cártama.....	16	74	Norte terrenos de Luis Gordillo y Rafael Ramírez Sánchez; Sur con la Senda de la Plata; Este terreno de Eusebio Torrico Villarreal, y Oeste tierras de José Romero Montero.
"	El mismo.....	Cerro de San Lázaro.....	6	44	Norte camino de la Toledo, y por los demás vientos terreno de los herederos de don Francisco de P. Muñoz.
"	El mismo.....	Cártama.....	3	48	Norte con viñas de Antonio Leal López; Este y Sur también con viñas de Ignacio Cerro Sánchez, y Poniente con Miguel Ruiz.....
"	El mismo.....	Idem.....	1	28	Norte con Antonio Leal López; Sur y Oeste con olivar de Ignacio Cerro Sánchez, y Este con terreno de Laureano Leal Ramírez.
"	El mismo.....	Idem.....	"	64	Norte con olivar de Laureano Leal Ramírez; Sur con Antonio Leal López; Este con José Antonio Arellano, y Oeste con Ignacio Cerro Sánchez.
"	El mismo.....	Idem.....	"	22	Norte con viña de Antonio Leal López; al Este terreno de Francisco Gómez Sánchez, y por los vientos restantes con terreno de Ignacio Cerro Sánchez.
"	El mismo.....	Idem.....	"	22	Norte con viña de Antonio Leal López; Sur y Oeste con Ignacio del Cerro Sánchez, y Oeste Laureano Leal Ramírez.
"	El mismo.....	Idem.....	3	22	Sur y Oeste con terreno de Antonio Leal López, y por los vientos restantes Francisco Gómez Sánchez.
"	El mismo.....	Idem.....	1	28	Sur con la Senda de la Plata; Esta terreno de los herederos de Juan Pedro Leal, y por los vientos restantes con terreno de Sinforiano Barbero.
"	El mismo.....	Idem.....	1	28	Norte camino de Belmez; Sur con viña de Geraldo Márquez; Este la vereda de la servidumbre, y Oeste viña de Juan J. Pérez.
198	D. Geraldo Márquez Gil.....	Cártama.....	50	23	Norte con terrenos de José Antonio Arellano; Sur con los de Antonio Vizcaino y Eugenio Torrico Villarreal; Este terreno de la testamentaria de Antonio Márquez Gil, y Oeste vinda de Francisco Morillo y camino de Belmez.
199	" Felipe Moreno Aranda.....	Pozo de la Arena.....	7	"	Norte terreno de Geraldo Márquez; Sur Juan Marillo Moreno; Este Hipólito Velasco, y Oeste Miguel Muñoz Díez.
200	" Juan Castilla González.....	Viñas Viejas.....	9	1	Norte terreno de Juan Castilla; Sur tierra de los herederos de Francisco de P. Muñoz; Este con el mismo terreno, y Oeste tierras de Juan Aranda Pedrajas.
"	El mismo.....	Idem.....	1	93	Norte Cirilo Márquez; Sur José Morillo; Este Bartolomé García Benítez, y Oeste Hipólito Velasco.
"	El mismo.....	Idem.....	7	72	Norte tierras de José Gómez; Sur Hipólito Velasco; Este camino de Manohierro, y Oeste camino de los Lobos.
201	Antonio Márquez Gil.....	Cártama.....	51	52	Norte con terreno de José Antonio Arellano; Sur con varios vecinos; Este con el camino viejo de Belmez, y Oeste con viñas de Antonio Márquez Gil.
"	El mismo.....	Cerro Cabeza Mecades.....	5	79	Norte Antonio Castelo; Sur Celedonio García; Este viña de Juan Rubio, y Oeste Gabriel Rubio Chaves.
202	D. Bernabé Fernández Castillejo.....	Viñas Viejas de Cártama.....	30	28	Norte Bernabé Fernández; Sur Josefa Muñoz; Este camino de Manohierro, y Oeste olivar de Antonio Betamosa. Continúa en la página siguiente.

(Continuación)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1707.

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

Aprobado por este Gobierno con fecha de hoy el presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel del partido de Hinojosa del Duque, para el próximo año económico de 1898-99, y el repartimiento formado por el Alcalde de dicho pueblo, á tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886, se publica á continuación el reparto referido, comprensivo de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido, para atender á las obligaciones de la cárcel del mismo; á cuyos Alcaldes prevengo que consignen en sus presupuestos ordinarios para el citado periodo económico, la cantidad que respectivamente les ha sido señalada:

Córdoba 16 de Junio de 1898.

El Gobernador,
Máximo Chulvi.

Reparto que se cita

Ptas. Cts.

PUEBLOS.

Hinojosa..	3022	35
Belalcázar..	2230	58
Viso..	1656	84
Santa Eufemia..	585	36
Villarralto..	245	40
Fuente la Lancha..	91	38
TOTAL.	7831	91

AYUNTAMIENTOS

SANTAELLA

Núm. 1651

Don Rafael Valverde García, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas que celebra la Junta municipal de asociados, se encuentra la que copiada á la letra es su tenor literal como sigue:

Sesión extraordinaria

del día 6 de Junio de 1898.

"En la villa de Santaella á seis de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en la Sala Capitular, previa especial convocatoria hecha en forma legal, los señores Concejales y asociados que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde accidental D. Juan Manuel Llamas Palma, por este señor se declaró abierta la sesión.

Seguidamente se dió lectura al presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año económico entrante de 1898 á 99 y ascendiendo los ingresos á cincuenta y seis mil quinientas setenta pesetas treinta céntimos y los gastos á sesenta y siete mil cuatrocientas diez pesetas treinta y nueve céntimos, resulta un déficit de veinte mil ochocientas cuarenta pesetas y nueve céntimos. Estudiada por la Junta toda y cada una de la partida consignada y resultando que se utilizan en los ingresos los recursos ordinarios que la ley permite, la práctica ha demostrado ser

positivo sus rendimientos prescindiendo de los que en esta localidad resultan ineficaces, y resultando que en los gastos no pueden hacerse economías sin que se resienta el buen régimen de los servicios; considerando que durante el tiempo que ha estado expuesto al público no se ha presentado reclamación alguna, la Junta, por unanimidad, acordó aprobar en todas sus partes el referido presupuesto, así como los recargos máxime sobre la contribución é impuestos que la ley autoriza, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en la forma siguiente:

INGRESOS

Pesetas Cts.

Capítulo 1.º—Propios..	6.775	87
Idem 3.º—Impuestos..	14.830	75
Idem 4.º—Beneficencia..	1	47
Idem 7.º—Extraordinarios..	208	00
Idem 9.º—Recursos legales..	34.754	21
TOTAL.	56.570	30

GASTOS

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento..	18.287	59
Idem 2.º—Policía de seguridad..	547	50
Idem 3.º—Policía urbana y rural..	4.973	25
Idem 4.º—Instrucción pública..	8.110	75
Idem 5.º—Beneficencia..	845	00
Idem 6.º—Obras públicas..	1.600	00
Idem 7.º—Corrección pública..	2.087	99
Idem 9.º—Cargas..	38.958	31
Idem 11.º—Imprevistos..	2.000	00
TOTAL.	77.410	32

Aprobado en la forma que antecede el presupuesto ordinario para el año económico de 1898 á 99 y en vista del déficit de veinte mil ochocientas cuarenta pesetas y nueve céntimos que resulta, los señores de la Junta, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden circular de 5 de Abril de 1889, disposición 2.ª de la de 3 de Agosto de 1878, volvieron á revisar detenidamente todas y cada una de las partidas consignadas en él, y no siendo posible introducir economías sin que se resientan los servicios, ni aumentar los ingresos ordinarios permitiendo por la legislación vigente, la Junta municipal unánimemente acordó, por considerarlo absolutamente indispensable, acudir á los recursos extraordinarios para cubrir el referido déficit. Pasando á deliberar sobre lo que convendría adoptar que fuese menos gravoso al vecindario y se acomodan mejor á las circunstancias de esta localidad, después de discutir suficientemente el asunto y considerándolo demostrado por la experiencia en años anteriores, por unanimidad se acordó:

Proponer al Gobierno el establecimiento de un moderado arbitrio sobre el consumo de la paja, la leña y la aceituna en verde que se haga en esta villa y su término, el cual se calcula en la forma siguiente:

ARBITRIOS

Ptas. Cts.

Sobre el consumo de la paja se calcula en..	18.400	00
---	--------	----

Sobre el de idem de la leña con exclusión de la que dedica á la industria..	1.700	00
Sobre el de la aceituna en verde para el consumo..	740	09
TOTAL.	20.840	09

Tarifa por la que han de regirse las especies que anteceden.

Ptas. Cts.

Paja cada 100 kilos en el casco y radio..	00	20
Idem idem en el extrarradio..	00	10
Leña cada 100 kilos en el casco y radio..	00	40
Idem idem en el extrarradio..	00	20
Aceituna en verde para el consumo..	2	50

Cuyo gravamen no excede del 25 por 100 del precio medio que dichas especies tienen en esta localidad y pueden producir, según cálculo de su consumo, como queda expresado, la cantidad que importa el déficit.

También se acordó se haga saber al público este acuerdo por término de diez días, remitiendo copia al ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo á lo prevenido en la disposición 2.ª de la Real orden citada de 2 de Agosto de 1878 y trascurrido dicho plazo se remitan á dicha autoridad los documentos que detalla la regla 4.ª de dicha disposición, por la certificación prevenida en la regla 8.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, para acreditar que dichas especies no están gravadas con el arbitrio sobre pesas y medidas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se terminó la sesión, firmando la presente los señores Concejales y asociados que saben con el señor Presidente de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas..

Está en un todo conforme con su original á que me refiero.

Y para que así conste, pongo la presente, visada por el señor Alcalde, en Santaella á siete de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Rafael Valverde, Secretario interino.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Manuel Llamas.

MONTORO

Núm. 1699

Declarado desierto por falta de licitadores el concurso convocado para el arrendamiento de las aceñas del Botijón, de este término, el ilustre Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó anunciar otro sin renta diaria determinada y tiempo necesario para extinguir lo que citada finca adeuda por contribuciones en la actualidad y los trimestres que sucesivamente venzan dentro del contrato.

Desde mañana se admitirán proposiciones escritas en esta Alcaldía hasta las doce del día veinte y siete del corriente mes en que tendrá lugar la adjudicación provisional del arriendo, debiendo entregar en el acto los proponentes el importe de una mensualidad.

La Corporación de mi presidencia se reserva el derecho de aceptar ó rechazar cualquiera de las proposiciones que se hagan con indicado fin.

Montoro 14 de Junio de 1898.—Fernando Cañete.

BAENA

Núm. 1700

Don Rafael Alcalá Buelga, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa se proceda al arriendo del impuesto sobre pesas y medidas durante el próximo año económico, por el cupo de 10.200 pesetas consignadas en el presupuesto municipal.

El arriendo se verificará por medio de subasta pública, que tendrá efecto en estas Casas Consistoriales el día 19 del corriente mes, de dos á cuatro de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaria municipal 510 pesetas, ó sea el 5 por 100 del cupo, y la fianza definitiva que habrá de constituir el arrendatario consistirá en 2.500 pesetas en metálico, depositadas como garantía hasta la terminación del contrato en la Caja municipal.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores se celebrará una segunda á los ocho días, ó sea el día veinte y siete, en el mismo local y hora, admitiéndose en ella proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo antedicho.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Baena 13 de Junio de 1898.—R. Alcalá.

Número 1714

Hago saber: que habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 14 del actual, el edicto referente á la subasta que habrá de celebrarse en esta villa para el arrendamiento de los derechos de consumos, sin que en el mismo se exprese, por error ú olvido involuntario, el día en que habrá de tener efecto, se advierte por el presente que se verificará á los diez días de la publicación de aquél, ó sea el 24 del mes actual.

Baena 15 de Junio de 1898.—R. Alcalá.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1701

Don Manuel Ruiz Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados el arriendo en subasta pública y por pujas á la llana del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, por todo el año económico próximo de 1898 á 99, bajo el tipo de mil pesetas y condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

El remate tendrá lugar en el local que en la actualidad ocupa el Ayuntamiento, sito en la calle Real, número 15, á los diez días de publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de diez á once de la mañana.

Para tomar parte en la licitación es preciso depositar en el acto, ó previamente en la Caja del Municipio, el 5 por 100 del tipo de subasta; advirtiéndose que no serán admisibles las proposiciones que no cubran la cantidad fijada como tipo.

Villanueva del Rey 14 de Junio de 1898.—Manuel Ruiz.

IZNÁJAR

Núm. 1702

Don Antonio Mora Rivas, Agente ejecutivo del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que siguiendo lo dispuesto en la instrucción de 12 de Mayo de 1888, art. 37, regla 4.ª, y hallándose apremiada en tercer grado doña Ana Burgueño Rey, vecina de esta población, como fiadora del ex Recaudador D. Lorenzo Cruz Cabrera, por saldo que á éste le resultó en su contra de quinientas noventa y siete pesetas con sesenta y nueve céntimos, le ha sido embargada la finca siguiente:

Cuarenta y tres fanegas tierra olivar de riego, con arboles frutales, monte alto y bajo y tierra calma con espartal y una casa de teja en el centro, sita en el sitio denominado Cerro Molino, en el partido de Soleroche, de este término, que linda Saliente con otras de igual clase de D.ª Engracia Burgueño Rey; Sur el arroyo de Soleroche, y Poniente y Norte con don Antonio Burgueño Rey, valorada en la cantidad de diez y seis mil cien pesetas. 16.100

La subasta tendrá lugar á los quince días contados desde hoy, á las once de su mañana del día veinte y siete de los corrientes, en las Casas Consistoriales, admitiéndose posturas puja á la llana durante una hora, siempre que cubra los tercios del tipo; previniéndoseles que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el principal, dietas, recargos y costas del procedimiento; que los títulos de la finca se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, sin poder darse otros; que si la finca careciere de ellos se suplirá la falta en la forma que dispone el reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria en su regla 5.ª del art. 42, por cuenta del rematante, al cual le serán descontados después del precio los gastos que haya anticipado, y se hace saber también que hasta el momento de celebrarse el remate pueden los deudores ó sus causahabientes librar la finca pagando el principal, dietas y costas, no pudiendo después de terminado el remate evitar la adjudicación al comprador, como se halla prevenido en el art. 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 37, regla 4.ª de la misma, se anuncia al público llamando licitadores, con citación al interesado.

Iznájar 12 de Junio de 1898.—El Agente ejecutivo, Antonio Mora Rivas.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Muñoz.

CORDOBA

Núm. 1703

Aparecidas sin dueño conocido dos reses vacunas en el cortijo del Carras-

cal, de este término, y constituidas en depósito en el arrendador de expresado predio, se anuncia al público para que la persona á quien correspondan deduzca ante esta Alcaldía la reclamación oportuna; debiendo advertir que queda nulo el edicto referente á la aparición de dos reses lanaras en este mismo cortijo, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 139, correspondiente al 13 del que rije, por proceder el error del individuo que clasificó las reses al formular la denuncia ante el Jefe de la guardia municipal.

Córdoba 14 de Junio de 1898.—Jaime Aparicio.

Núm. 1704

Encontrada sin dueño conocido una caballería mular en la dehesa denominada Montón de la Tierra, de este término, y constituida en depósito en el huerto del Asilo de Mendicidad, se anuncia al público para que la persona á quien corresponda este semoviente, deduzca la reclamación oportuna ante esta Alcaldía.

Córdoba 14 de Junio de 1898.—Jaime Aparicio.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1683

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía de Don Luis María Pedrajas, que por habilitación despacha el que refrenda, se siguen autos ejecutivos á pedimento del Procurador Don Francisco Quesada Morales, en nombre de Matías Arévalo Expósito, contra Don Miguel Oliva Rubio, sobre cobro de pesetas, en los cuales he mandado sacar á pública subasta, para su venta, las fincas que se expresarán, habiéndose señalado para su remate el día ocho de Julio próximo, á las diez de su mañana, en los estrados de este Juzgado.

FINCAS

1.ª Una suerte de olivar en el término de Adamuz, sitio de Hoya del Cardenal, que linda por Norte y Levante con olivos de María Antonia Fernández Pozo, y por Sur y Poniente con otros olivos del mismo ejecutado Don Miguel Oliva Rubio, y bajo cuyos límites hay una superficie de seis fanegas y dos celemines, equivalente á tres hectáreas, sesenta y siete áreas y cuarenta y siete centiáreas, poblada con quinientos cincuenta y un olivos, que según su clase, calidad y situación valen la cantidad de dos mil ochocientos veinte y cinco pesetas. 2.825

2.ª Otra suerte de olivar en el mismo sitio de la anterior, confinante por Norte con olivos de los herederos de Juan Fernández Enrique; por Levante con otros de Don Francisco Jesús Pérez; al Sur con los de María Antonia Fernández Pozo, y al Poniente con los del mismo Don Miguel Oliva Rubio; siendo su superficie de diez fanegas, equivalentes á seis hectáreas, doce áreas y doce centiáreas, en la cual hay

cuatrocientos treinta y tres olivos, algunas encinas y plazas vacías, con parte de tierra montuosa, apreciado todo en la cantidad de dos mil cuatrocientas noventa pesetas. 2.490

3.ª Otra suerte de olivar en el sitio de las anteriores, confinante por Norte con olivos de Don Francisco Fernández Pozo; por Levante con los de Don Francisco Jesús Pérez; por Sur con los de Don Andrés Grande, y al Poniente con los de los herederos de Juan Fernández, con cabida de cuatro fanegas y seis celemines, equivalente á dos hectáreas, setenta y cinco áreas y cuarenta y cinco centiáreas, poblado con quinientas plantas y algunas encinas, habiendo además varias plazas vacías, siendo apreciado todo en la cantidad de dos mil seiscientos veinte pesetas. 2.620

4.ª Y por último, otra suerte de olivar en el repetido sitio de las anteriores, confinante por Norte y Levante con olivos de María Jesús Fernández; Sur los de los herederos de Don Andrés Grande Ayllón, y al Poniente con los antedichos de Don Miguel Oliva Rubio; bajo cuyos límites hay una superficie de cuatro fanegas, seis celemines, equivalentes á dos hectáreas y setenta y cinco centiáreas, con cuatrocientos olivos, encinas, chaparros y plazas vacantes, apreciado todo en la cantidad de dos mil quinientas treinta y tres pesetas. 2.533

ADVERTENCIAS

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

3.ª Que por la parte actora se ha suplido la titulación, que se encuentra de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Dado en Montoro á diez de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado Juan Miguel Criado.

CORDOBA

Núm. 1695

Don Sebastián Gajete Suárez, primer Teniente de la Zona de reclutamiento de Córdoba, número 17, Juez instructor del expediente de faltas de primera deserción contra el soldado del regimiento infantería de Borbón, número 17, reemplazo de 1894.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á José Linares Robles (a) Pepe el Baulero, natural de Bujalance, provincia de Córdoba, hijo de Simón y de Ana, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, color bueno, frente regular, nariz regular, boca regular, tiene el número 94, su estatura un metro 545 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, compa-

rezca en este Juzgado de instrucción militar, sito cuartel de Madre de Dios, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente de falta de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, con los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Linares Robles (a) Pepe el Baulero, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción militar y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—El primer Teniente, Juez instructor, Sebastián Gajete.

Sección de anuncios

LAS CUENTAS

trimestrales para las zonas recaudadoras de contribuciones, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

LOS CERTIFICA-

dos trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LAS NUEVAS NÓ-

minas con arreglo al último impuesto transitorio de guerra, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

Los repartimientos

de rústica y urbana, arreglados al modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

Padrón de Cédulas

y demás formularios se venden en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA